



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2106-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jacinto Gómez Pasillas.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	NA.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de diciembre de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de diciembre de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Justicia y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS.

Explicitar que comete el delito de tortura el servidor público que con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o psíquicos, a fin de obtener del torturado o de un tercero cualquier prueba con violación de derechos humanos tendiente a incriminarla; precisar que toda prueba obtenida de tal forma, será nula.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo primero del 22, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, y con el estilo empleado en el texto vigente de la Ley, sustituir la referencia numérica en los artículos correspondientes de forma cardinal (3 y 8 .) a ordinal (3° y 8°.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA</p> <p>ARTICULO 3o.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos <i>con el fin</i> de obtener, del torturado o de un tercero, <i>información o una confesión, o</i> castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.</p> <p>...</p> <p>ARTICULO 8o.- <i>Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba.</i></p>	<p>Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura</p> <p>Único. Se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, a fin de obtener del torturado o de un tercero cualquier prueba con violación de derechos humanos tendiente a incriminarla o a castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.</p> <p>...</p> <p>Artículo 8. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>